



GOBIERNO REGIONAL PIURA

287

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 09 JUN 2025

VISTOS: El Informe N°032-2025/GRP-480600 de fecha 24 de abril de 2025, el Oficio N° 001-2025/(HRCN°13733) de fecha 11 de abril de 2025 y el Informe Técnico N° 22 -2025/GRP-480600-ORA de fecha 26 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios u obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC,

¡En la Región Piura. Todos juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **287** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **09 JUN 2025**

teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal f) del artículo 48 de la Directiva, causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**, Situación de un bien mueble que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece en su artículo 50, que el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia no excedan los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, procediendo a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; quedándose en custodia de la OCP los referidos bienes hasta su disposición regulado en la presente Directiva;

Que, en el **SUB CAPITULO II DONACION**, de la directiva en su Artículo 64.- Definición La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines lucro o instituciones religiosas. Artículo 65.- Trámite, 65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene los siguiente:

- a) Nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de la entidad del representante legal, para lo cual, adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta el desarrollo social.

65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredita su existencia y el nombramiento de sus representantes. 65.3.- la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que remita la resolución que aprueba la donación en los casos que corresponda. 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción conforme al Anexo N°02, por parte del representante del OCP y el representante legal del donatario;

Que, El Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, publicada el 15 de diciembre de 2024, el artículo 63 establece que es función de la Gerencia Regional de Administración : a) *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito regional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de contabilidad, abastecimiento, tesorería endeudamiento público y recursos humanos* b) *Programar, organizar y dirigir las operaciones técnico- administrativas de los servicios que brinda.* c) *Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los*

¡En la Región Piura. Todos juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0: 287

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 09 JUN 2025

sistemas administrativos de gestión de contabilidad, abastecimiento, tesorería y endeudamiento público y recursos humanos. f) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como el control y la actualización del margen de los mismos. o) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 032-2025GRP-480600 de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, informa a la Oficina Regional de Administración la disponibilidad de los equipos solicitados y la autorización para dar inicio al trámite administrativo de baja y donación de dos (02) grupos electrógenos marca BRIGGS STRATON , MODELO BSP 3502, BSP35036, que se encuentran en el almacén central del Gobierno Regional Piura, si uso desde hace varios años, expuestos a malograrse y a deteriorarse por falta de uso, con proveído inserto en el mismo documento la Oficina Regional de Administración solicita autorización a la Gerencia General Regional para atender lo solicitado por la Cooperativa Agraria de Usuarios Mallares , distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, con proveído en el mismo documento la Gerencia General Regional autoriza continuar trámite de acuerdo a normatividad;

Que, mediante Oficio N°001-2025 (HRCN°13733) de fecha 11 de abril de 2025, la Cooperativa Agraria de Usuarios Mallares, solicita el apoyo con dos (02) generadores eléctricos para ser utilizados en el funcionamiento de motobombas que riegan los cultivos y para el ganado, ya que vienen siendo afectados por la sequía y perjudicados con los bancos;

Que, con Informe Técnico N° 22 -2024/GRP-480600, de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración la evaluación de la documentación de parte de la Cooperativa de Usuarios Mallares, distrito de Marcavelica , provincia de Sullana; asimismo, concluye y recomienda el acto administrativo de **BAJA** por la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA** de dos (02) Generadores Eléctricos marca BRIGGS STRATON, modelo BSP-350 , cuyos códigos patrimoniales son : 46221830024 y 46221830025, por un valor en libros de cada uno de los bienes de (S/ 2,599.00) Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 soles y una depreciación acumulada de (S/ 1,927.62) Mil Novecientos Veintisiete con 62/100 soles y un valor neto de (S/ 671.38) Seiscientos Setenta y uno con 38/100 soles; asimismo, la **DONACIÓN** a favor de la Cooperativa de Usuarios Mallares, distrito de Marcavelica , provincia de Sullana, para ser utilizadas en el funcionamiento de dos motobombas que vienen siendo utilizadas en el riego de terrenos agrícolas y apícolas, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 y 63 de la Directiva, esto de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia General Regional;

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

¡En la Región Piura. Todos juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **0287**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **09 JUN 2025**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable por la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**, de dos (02) Generadores Eléctricos marca BRIGGS STRATON, modelo BSP-350, cuyos códigos patrimoniales son : 46221830024 y 46221830025, de conformidad a la normatividad señalada en los considerandos del presente acto resolutivo y cuyas características y valores se detallan en el cuadro adjunto.

Denominación	Generador
Código Patrimonial.	462261830024
Marca	BRIGGS STRATON
Modelo	BSP-3500
Serie N°	08070448870480
Año de Fabricación	2017
Valor en libros	S/ 2,599.00
Depreciación Acum.	S/ 1,927.62
Valor Neto	S/ 671.38
Color	ROJO
Combustible	GASOLINA
Estado	Operativo

Denominación	Generador
Código Patrimonial.	462261830025
Marca	BRIGGS STRATON
Modelo	BSP-3500
Serie N°	0810138840359
Año de Fabricación	2017
Valor en libros	S/ 2,599.00
Depreciación Acum.	S/ 1,927.62
Valor Neto	S/ 671.38
Color	ROJO
Combustible	GASOLINA
Estado	Operativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central, llevar a cabo el proceso de baja en los registros patrimoniales y contables, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y al Sistema de Contabilidad, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la **DONACIÓN** de dos (02) Generadores Eléctricos marca BRIGGS STRATON, modelo BSP-350, cuyos códigos patrimoniales son : 46221830024 y 46221830025, a favor de Cooperativa de Usuarios Mallares, distrito de Marcavelica , provincia de Sullana, cuyos valores en libros de cada uno de los bienes es de(S/ 2,599.00) Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 soles y una depreciación acumulada de (S/ 1,927.62) Mil Novecientos Veintisiete con 62/100 soles y un valor neto de (S/ 671.38) Seiscientos Setentauno con 38/100 soles, de conformidad a la normatividad

¡En la Región Piura. Todos juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

287

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 09 JUN 2025

señalada en los considerandos del presente acto resolutivo, cuya características se detallan a continuación:

Denominación	Generador
Código Patrimonial.	462261830024
Marca	BRIGGS STRATON
Modelo	BSP-3500
Serie N°	08070448870480
Año de Fabricación	2017
Valor en libros	S/ 2,599.00
Depreciación Acum.	S/ 1,927.62
Valor Neto	S/ 671.38
Color	ROJO
Combustible	GASOLINA
Estado	Operativo

Denominación	Generador
Código Patrimonial.	462261830025
Marca	BRIGGS STRATON
Modelo	BSP-3500
Serie N°	0810138840359
Año de Fabricación	2017
Valor en libros	S/ 2,599.00
Depreciación Acum.	S/ 1,927.62
Valor Neto	S/ 671.38
Color	ROJO



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial realizar las coordinaciones con los interesados para el trámite de DONACIÓN, a través del Acta de Entrega Recepción, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Cooperativa de Usuarios Mallares, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, encargado del Almacén Central del Gobierno Regional Piura, así como a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
LEYDI LISSET ROSCO YAGUANA
Jefa

¡En la Región Piura. Todos juntos Contra el Dengue!